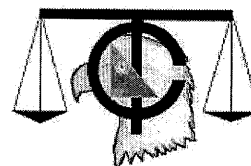




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 horas del día 23 de Septiembre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente N° 146/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Juan Manuel ROMANO”**.-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria señalando que el presente juicio de residencia se inicia habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Juan Manuel ROMANO y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 04/05/04 y el 11/03/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 1477/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 751/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 69/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que el presente juicio ha sido objeto de tratamiento por los Miembros de éste Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo Plenario N° 693 de fecha 25/07/05 obrante en los presentes actuados (fs. 115/117), a través del cual se resolvió como medida para mejor proveer, en primer lugar: “a) *LIBRAR OFICIO al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, requiriendo el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05, en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12)*”; y como segundo punto: “b) *NOTIFICAR al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la medida dispuesta en el apartado a) requiriendo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05, en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12); y apartado b) agregando las constancias de la publicación de edictos, y en medios masivos de comunicación, en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04*”.--

Conforme tales requerimientos, el Auditor Fiscal emite Nota Letra T.C.P. (Munich. Ush) N° 056/05 (fs.150/151), requiriendo al Sr. Secretario de Hacienda, Cdr. Gabriel ALLEGRO, el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05, en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12), solicitándole asimismo copia de la documentación detallado en el Anexo I que adjunta.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Dicho requerimiento es contestado por el Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel ALLEGRO, remitiendo copia autenticada de lo solicitado por el Auditor Fiscal interviniente de la información detallada en Anexo I de la Nota Letra T.C.P. (Munich. Ush) N° 056/05.-----

Seguidamente advierte el Sr. Vocal de Auditoria que a través de Oficio N° 101/05 de fecha 02/08/05 (fs. 457), se solicitó informes en el plazo máximo de diez días, al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Roberto Murcia, referidos al Punto a) del Acuerdo Plenario N° 693, en tanto que reza: *"...requiriendo el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05, en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12)"*; adjuntando copia de la Nota TCP N° 015/05.-----

El mismo fue contestado por el Ministerio de la Cartera, informando que los informes respectivos ya fueron remitidos vía postal al interesado, a través de Nota Letra D.D.M.E.H.yF. N° 306/05 y a través de Nota Letra D.D.M.E.H.yF. N° 356/05, cuyas copias se adjuntan.-----

Posteriormente, mediante Nota Letra T.C.P. (Munich. Ush) N° 059/05 (fs. 461), el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge ESPECHE, atento la investigación llevada a cabo en el subexamine solicita informes al Auditor Fiscal de éste Tribunal de Cuentas, C.P. Guillermo PEDEMONTE, acerca de los anticipos con cargo a rendir, debiendo informar el grado de responsabilidad del funcionario mencionado, en el otorgamiento de y rendición de los mismos de acuerdo a las conclusiones arribadas a esa fecha.-----

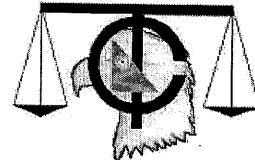
En función de ello, el Auditor Fiscal de éste Tribunal de Cuentas, C.P. Guillermo PEDEMONTE, da respuesta a dicho requerimiento mediante Nota Int. Letra T.C.P. N° 347/05 (fs. 465), informando que hasta el presente no existen elementos de juicio relacionados con la investigación que se está llevando a cabo, que involucren patrimonialmente al Sr. Juan Manuel Romano, en el cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, durante el periodo comprendido entre el 04/05/04 y el 11/03/05.-----

Finalmente, el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge ESPECHE, mediante Nota Letra T.C.P. (Munich. Ush) N° 061/05 (fs. 466), eleva al Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, las presentes actuaciones ratificando, en función de los informes aportados posteriormente, el Informe Letra T.C.P. N° 432/05 (fs. 110), lo cual fuere compartido por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, a través de Nota Int. Letra T.C.P.- S.C. N° 975/05 (fs. 467).-----

Agrega el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Posteriormente hace uso de la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

Acto seguido, también toma la palabra el **Señor Presidente**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante Sr. Vocal de Auditoría, por lo que, asimismo, vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. N° 8.426.008, por su desempeño en el cargo de en el cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, durante el periodo comprendido entre el 04/05/04 y el 11/03/05, aprobando el Informe del Auditor Fiscal Letra: T.C.P. N° 432/05 (fs.110), que fuere compartido por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 856/05 (fs. 129), y Nota Int. Letra T.C.P.- S.C. N° 975/05 (fs. 467); **b) HACER RESERVA** de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619; **c) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Juan Manuel ROMANO, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

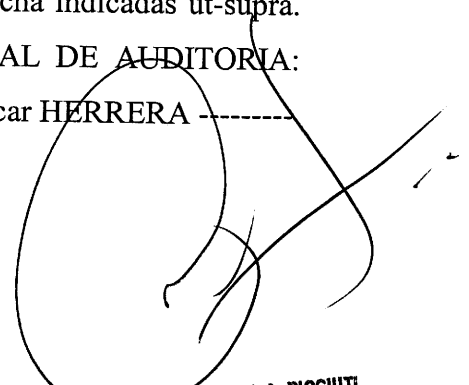
Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA -----

ACUERDO PLENARIO N° 443 .-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia